

**3699-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con veintinueve minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 2358-DRPP-2021 de las catorce horas con diez minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno, este Despacho, comunicó al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de NICOYA de la provincia de GUANACASTE, celebrada de manera virtual, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, toda vez que, no fue posible realizar las acreditaciones de Kenny Hernández Castillo, cédula de identidad n° 504120918, como presidente propietario y delegado territorial; Priscila María Jara Arguello, cédula de identidad n° 505240549, como secretaria propietaria y delegada territorial; Gustavo Alonso Cob Alfaro, cédula de identidad n° 503460001, como tesorero propietario; Wilberth Andrey Moraga Cob, cédula de identidad n° 503930691, como presidente suplente y delegado territorial; Carlos Andrés Reyes Reyes, cédula de identidad n° 503680531, como fiscal propietario, debido a fueron designados en ausencia y no constaban los escritos de aceptación en el expediente del partido político, por lo cual, se debían aportar las cartas de aceptación origianles o designar tales cargos en una nueva asamblea cantonal.

Posteriormente, en fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se presentan en la oficina regional de Golfito de estos organismos electorales, las cartas de aceptación originales de Kenny Hernández Castillo, Priscila María Jara Arguello, Wilberth Andrey Moraga Cob y Carlos Andrés Reyes Reyes.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal de NICOYA designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON NICOYA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504120918	KENNY HERNANDEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
505240549	PRISCILA MARIA JARA ARGUELLO	SECRETARIO PROPIETARIO
503930691	WILBERTH ANDREY MORAGA COB	PRESIDENTE SUPLENTE

504170386	MARIA RAQUEL PANIAGUA ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
503970295	MANUEL ENRIQUE GOMEZ VARGAS	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>503680531</b>	<b>CARLOS ANDRES REYES REYES</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503970295	MANUEL ENRIQUE GOMEZ VARGAS	TERRITORIAL
504170386	MARIA RAQUEL PANIAGUA ESPINOZA	TERRITORIAL
<b>504120918</b>	<b>KENNY HERNANDEZ CASTILLO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>505240549</b>	<b>PRISCILA MARIA JARA ARGUELLO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>503930691</b>	<b>WILBERTH ANDREY MORAGA COB</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia advertida en auto n°2358-DRPP-2021, en cuanto al nombramiento -en ausencia- de Gustavo Alonso Cob Alfaro, cédula de identidad n° 503460001, como tesorero propietario, toda vez que, a la fecha no consta la carta de aceptación en el expediente del partido político. Motivo por el cual, para la debida subsanación, el partido de cita deberá aportar la carta de aceptación original del señor Cob Alfaro, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de tesorero propietario, nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**

## de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: (11868,10022/19036,18135) -**2021**